



USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 536/93, Letra C.D. por medio del cual se solicita una Excepción al Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la Sección "B", Macizo 62a, Parcela 3 UF N° 3, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, adjudicatario señor Miguel Angel CASTRO; y

CONSIDERANDO:

Que los informes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos se manifiestan en forma favorable;

Que éste Cuerpo de Concejales comparte los criterios allí expuestos;

Que se garantiza el cumplimiento de la iluminación y ventilación, a través del local lavadero;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236 éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la obra sita en la Sección "B", Macizo 62a, Parcela 3 UF N° 3, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, adjudicatario señor Miguel Angel CASTRO, autorizándose de acuerdo al anteproyecto presentado que obra a fojas 4 del



Expediente No 536/93, Letra C.D. a:

- a) Un F.O.T. máximo de 0,92.
- b) Ocupar el Retiro Frontal obligatorio.

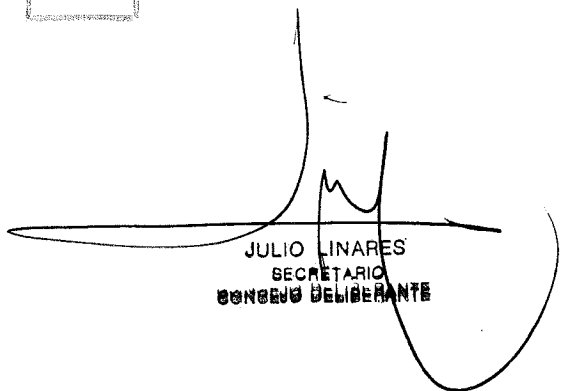
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

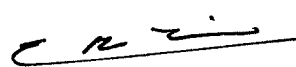
ORDENANZA MUNICIPAL No 1338 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31-05-94.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 638/94


JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

28 JUN. 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1338 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano a la obra sita en la Sección "B", Macizo 62a, Parcela 3 UF Nº 3, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, adjudicatario señor Miguel Angel CASTRO, autorizándose a:

- a) Un F.O.T. máximo de 0,92.
- b) Ocupar el Retiro Frontal obligatorio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1338 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano a la obra sita en la Sección "B", Macizo 62a, Parcela 3 UF Nº 3, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, adjudicatario señor Miguel Angel CASTRO, autorizándose a:

- a) Un F.O.T. máximo de 0,92.
- b) Ocupar el Retiro Frontal obligatorio.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 638 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

RAM BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE